

Preguntas frecuentes ayudas directas para las personas trabajadoras autónomas y las empresas del sector del transporte público de viajeros en autobús por carretera de la Comunitat Valenciana afectadas económicamente por la crisis de la guerra de Ucrania.

DECRETO LEY 16/2022, de 18 de noviembre, de aprobación de las bases reguladoras de ayudas directas para las personas trabajadoras autónomas y las empresas del sector del transporte público de viajeros en autobús por carretera de la Comunitat Valenciana afectadas económicamente por la crisis de la guerra de Ucrania.

PREGUNTAS FRECUENTES

A. ¿Quién puede solicitar la ayuda al sector del transporte público de viajeros en autobús por carretera de la Comunitat Valenciana afectadas económicamente por la crisis de la guerra de Ucrania?

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas trabajadoras autónomas y las empresas, que sean titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros en autobús por carretera (VD) residenciadas en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con los que conste en su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT).

B. ¿Quiénes están excluidos de esta ayuda?

NO podrán tener la condición de persona beneficiaria las personas trabajadoras autónomas y empresas con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España, que formen parte del sector público, según se define en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

C. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas beneficiarias de la ayuda?

- a) Ser titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros en autobús por carretera (VD) residenciadas en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo que conste en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT) a fecha 1 de octubre de 2022.
- b) En caso de tratarse de personas físicas, deben estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que prohíben adquirir la condición de persona beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. No obstante, no será exigible lo dispuesto en las letras e y g del apartado 2 de dicho artículo.
- d) No estar sujetas a ninguna orden de recuperación pendiente, después de una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda percibida ilegal o incompatible con el mercado interior.
- e) No estar afectadas por ninguna de las siguientes situaciones: incidencias con el Registro de aceptaciones impagadas (RAI), con la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Créditos (ASNEF) o de carácter judicial o fondos propios negativos.
- f) Disponer de los libros contables, de los registros tramitados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- g) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

D. ¿Cómo se puede solicitar la ayuda?

Las solicitudes de ayudas se deberán presentar únicamente a través del siguiente enlace:
<https://www.gva.es/es/proc22980>

E. ¿Qué plazo hay para solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 23/11/2022 y finalizará el 07/12/2022.

F. ¿Cuál es el importe de la ayuda?

La cuantía de las ayudas vendrá determinada por el número de vehículos que las personas solicitantes tengan efectivamente adscritos a una autorización de transporte tipo VD, que estén residenciadas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y que figuren inscritas en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT), a fecha 1 de octubre de 2022.

El importe a percibir consistirá en una aportación única para cada persona solicitante a razón de 950,00 € por cada vehículo efectivamente adscrito a una autorización de transporte tipo VD.

Los importes máximos por persona o entidad beneficiaria son los que figuran en el anexo del DECRETO LEY 16/2022, de 18 de noviembre.

G. ¿Existen algún límite para la concesión de la ayuda?

Sí.

Los importes máximos por persona o entidad beneficiaria son los que figuran en el anexo del DECRETO LEY 16/2022, de 18 de noviembre.

En ningún caso, el importe resultante podrá superar la cantidad bruta de **2.000.000 euros**, es decir, antes de impuestos y otras retenciones, teniendo en cuenta las ayudas concedidas a empresas asociadas o vinculadas.

En el caso de que las ayudas concedidas a empresas asociadas o vinculadas superen la señalada cantidad máxima, se repartirán de forma proporcional, en función de la contribución a esta cifra, atendiendo al número de vehículos, entendiéndose que cada una de las empresas asociadas o vinculadas presta su consentimiento para que la Administración competente informe al resto de que se dan las circunstancias descritas.

H. Información relativa a la condición de empresa

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En el siguiente enlace (<http://www.ipyme.org/es-ES/DatosPublicaciones/Documents/Guia-usuario-Definicion-PYME.pdf>) puede encontrar información y ejemplos de aplicación de dicho reglamento. Páginas 16, paso 4.

I. ¿Es posible una minoración de la ayuda y/o aceptación parcial?

Sí. Se pueden producir minoraciones por los siguientes casos:

Caso 1: Superación de los límites máximos por empresa (incluidas asociadas o vinculadas) establecidos por el Marco Nacional Temporal de Ucrania (MNTU).

Con la aceptación total de la ayuda reflejada en el anexo (sumadas las cantidades de las empresas asociadas o vinculadas), se superaría el límite máximo de 2.000.000€, en bruto y antes de impuestos, establecido por el Marco Nacional Temporal de Ucrania.

Ejemplo:

a) Ayudas del anexo a la empresa (incluidas asociadas o vinculadas):	195.365,15 €
b) Ayudas recibidas anteriormente y sujetas al MNTU:	1.852.000,00 €
c) Total: a) + b):	2.047.365,15 €

Como total (a+b) es superior a 2.000.000 € se minora la ayuda

d) Minoración (2.000.000 € - c):	47.365,15 €
----------------------------------	-------------

En el "DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS", apartado C. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA y concretamente en el apartado C.2 ACEPTACIÓN PARCIAL debe completar la siguiente cantidad:

$$195.365,15 € - 47.365,15 € = 148.000,00 €$$

Caso 2: El número de autorizaciones VD consignado en el Anexo único del Decreto Ley es superior al que la persona solicitante tenía en vigor en fecha 01 de octubre de 2022

Ejemplo:

a) Nº de autorizaciones del anexo:	25
b) Importe máximo del anexo (25 *950):	23.750 €
c) Nº de autorizaciones reales a fecha 1/10/22:	23
d) Importe máximo de autorizaciones reales (23 *950):	21.850 €

En el "DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS", apartado C. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA y concretamente en el apartado C.2 ACEPTACIÓN PARCIAL debe completar la siguiente cantidad:

$$21.850,00 €$$

Caso 3: Compensaciones o reequilibrio económico por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general, que contemplen referencias a precios de combustibles solicitante tenía en vigor en fecha 01 de octubre de 2022 o mediante la aplicación de fórmulas de revisión de precios con índices posteriores a 1 de enero de 2022

La empresa ha obtenido de la Generalitat Valenciana compensación, reequilibrio o por aplicación de una fórmula de revisión de precios con fecha posterior a 1 de enero de 2022 importes que contemplen referencias a precios de combustibles. Dichas cantidades deben descontarse de la cantidad reflejada en el anexo único y por tanto solicitar una aceptación parcial de la ayuda.

Ejemplo:

- | | |
|--|-------------|
| a) Ayudas del anexo a la empresa: | 55.000,00 € |
| b) Importes recibidos por referencias a precios de combustibles: | 12.000,00 € |

En el "DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS", apartado C. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA y concretamente en el apartado C.2 ACEPTACIÓN PARCIAL debe completar la siguiente cantidad:

$$55.000,00 € - 12.000,00 € = \mathbf{43.000,00 €}.$$

J. ¿Qué documentación hay que aportar a la solicitud de ayuda?

La solicitud se presentará de forma telemática a través del siguiente enlace:

<https://www.gva.es/es/proc22980>

Deben de anexar la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

- Modelo normalizado de documento de aceptación de la ayuda, firmado electrónicamente. El modelo lo pueden descargar del apartado **Impresos asociados** que encontraran en el enlace anterior.
- Justificante telemático de haber realizado el trámite automatizado de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos o bancarios. Para obtener dicho justificante, deben consultar el apartado **Enlaces** y ahí clicar en el apartado **Enlace al trámite de Domiciliación bancaria. Trámite automatizado**. Completar la solicitud, guardar el justificante generado y éste es el justificante a adjuntar.

Documentación obligatoria en caso de actuar por medio de representante:

- Acreditación de la persona representante. El modelo lo pueden descargar del apartado **Impresos asociados** que encontraran en el enlace anterior. En dicho impreso deben completarlo como sigue:
 - ✓ Apartado A "Datos de la persona solicitante", reflejar los datos de la empresa o persona autónoma que figura en el anexo.
 - ✓ Apartado B "Otorgamiento de la representación"
 - ❖ Si el representante es una persona física, deben completar únicamente los apartados, apellidos, nombre y NIF.
 - ❖ Si el representante es una empresa, gestoría, S.L, etc., deben completar únicamente los apartados de Razón social y CIF.
 - ✓ Firmar digitalmente como sigue:
 - ❖ En el apartado "Firmado por la persona solicitante" debe firmar electrónicamente la persona o empresa solicitante (quien figura en el apartado A).
 - ❖ En el apartado "Firmado por la persona representante" debe firmar electrónicamente la persona o empresa a la que ha otorgado la representación (quien figura en el apartado B).

K. ¿Qué ayudas están incluidas en el Marco Nacional Temporal Ucrania (MNTU)?

El **Marco Nacional Temporal Ucrania (MNTU)** fue aprobado el 10 de junio de 2022 por la Comisión Europea a través de la Decisión SA. 102771 y modificada por la Decisión SA.103941 aprobada el 18 de agosto de 2022.

IMPORTANTE:

Bajo el Marco Nacional Temporal Ucrania, entre las autoridades que pueden conceder ayudas están:

- ❖ la Administración General del Estado
- ❖ la Administración de las Comunidades Autónomas
- ❖ las entidades que forman el gobierno o gobiernos locales
- ❖ los demás órganos de Derecho público con personalidad jurídica vinculada o dependiente de las citadas administraciones.

Cualquier ayuda sujeta al MTEU o MNTU, independientemente de la administración otorgante, debe reflejarse en el **DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS** en el apartado E. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DENTRO DEL MARCO NACIONAL TEMPORAL UCRANIA, bien el apartado E.1 (Personas trabajadoras autónomas y empresas autónomas) o E.2 (Empresas asociadas o vinculadas), según corresponda.

L. ¿Cómo declarar las ayudas acogidas al Marco Nacional Temporal Ucrania (MNTU) en caso de empresas?

Caso 1: La empresa solicitante, según lo reflejado en el apartado D del DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS, se trata de una empresa AUTÓNOMA.

Debe reflejar todas las ayudas recibidas por la empresa solicitante.

Caso 2: La empresa solicitante (A), según lo reflejado en el apartado D del DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS, se trata de una empresa ASOCIADA a otra u otras empresas.

Debe reflejar todas las ayudas recibidas tanto por la empresa solicitante (A) como de la totalidad de empresas asociadas.

Caso 3: La empresa solicitante (A), según lo reflejado en el apartado D del DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS, se trata de una empresa VINCULADA a otra u otras empresas:

Debe reflejar todas las ayudas recibidas tanto por la empresa solicitante (A) como de la totalidad de empresas vinculadas.